

INVITACION ABIERTA FNTIA 057 DE 2017

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE NAUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA, MAGDALENA.

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN
18 de Septiembre de 2017**

Fecha: lunes 11/09/2017 9:50 a. m.

Correo electronico remitido: comercial@ingenieriasymantenimientos.com

Nombre: Hyklin Hernández

Empresa: INGENIERIAS Y MANTENIMIENTOS S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

De la manera más atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de hacer un llamado de atención a la entidad respecto de los requerimientos de experiencia que fueron establecidos en el proceso de licitación en referencia para los posibles proponentes, buscando sean revisados estos comentarios y tenidos en cuenta para el nuevo proceso licitatorio a ser desarrollado, tras la declaración de **DESIERTO** del proceso actual.

El proceso de licitación **NO FNTIA-057-2017**, se establecía en los requerimientos de experiencia específica para los proponentes lo siguiente:

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) **CONTRATOS DE INTERVENTORÍA** ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que dichos contratos de interventoria hayan sido para obras que contemplen las siguientes condiciones:

1. Construcción y/o Reforzamiento de muelles.
2. Suministro e hincado o construcción de pilotes en cuerpos de agua cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 2500 metros lineales.
3. Construcción de edificaciones con un área mínima de seis mil (6000) m2.

Por otro lado, las actividades objeto de seguimiento de este mismo proceso establecían:

1.4.2. Actividades objeto de seguimiento

El proyecto está conformado por un centro multipropósito que contiene batería de baños, centro de interpretación, senderos eco turísticos elevados y sobre terreno, infraestructura liviana a través de módulos de madera, puentes, escaleras y señalización interpretativa.

El proyecto está conformado por la construcción de las obras de infraestructura en predios de la Gobernación del Magdalena localizados en Pueblo Viejo y la plataforma flotante en el Corregimiento de Nueva Venecia en el departamento del Magdalena.

Nueva Venecia

- Plataforma flotante 125 m², incluye batería de baño cuarto técnico -4 m² (auto sostenible), cuarto técnico 4 m² y zona de sombra.

Pueblo Viejo (Predio de la Gobernación del Magdalena- 5.000 m²).

- Portería. 9 m²
- Parqueadero. 125 m².
- Zona de recepción para visitantes. 125 m².
- Restaurante incluye batería de baños. 370 m²
- Plazoleta para artesanos. 380 m². (locales 100 m² – para público 280 m²)
- Zona de Eventos. 175 m².
- Faro mirador. 20 m².
- Embarcadero. 167 m².

Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar en el Corregimiento de Nueva Venecia, Magdalena corresponden a una plataforma **FLOTANTE**, incluso los términos establecidos en la licitación No FNTIA-057-2017 para los oferentes en el contrato de obra objeto de esta interventoría, contemplaban la siguiente experiencia:

3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

Los oferentes deben acreditar la experiencia con **máximo tres (3) CONTRATOS DE OBRA** ejecutados y terminados de manera previa al cierre del presente proceso de selección y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que los objetos o alcances de dichos contratos permitan acreditar las siguientes condiciones:

- 1. Construcción de muelle flotante con un área mínima de 150 m².**
- 2. Suministro e hincado de pilotes en cuerpos de agua cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 2500 metros lineales.**
- 3. Construcción o reforzamiento estructural de edificaciones con un área mínima de seis mil (6000) m².**

Es por todo lo anterior que como compañía especialista en Interventorías en obras en Colombia, con experiencia en muelles, llamamos la atención de la entidad para que en las nuevas condiciones a establecer en los pliegos de condiciones para la adjudicación de esta interventoría, se especifique en los requerimientos de experiencia, que se trata de Contratos de Interventoría en obras de construcción y/o reforzamiento de muelles **FLOTANTES**.

La entidad no debe ni puede desconocer que las experiencias en muelles flotantes poseen una diferencia de fondo con las experiencias en muelles normales, toda vez que los muelles flotantes requieren conocimientos de ingeniería naval, de comportamiento de estanqueidades, diseño naval, comportamiento ante el oleaje y condiciones marinas, muy diferentes a las que se contemplan en un muelle estático.

Adicional a lo anterior, no se entendería por qué la entidad se niega a especificar aún más la experiencia a requerir de los proponentes para la interventoría, si en Colombia se cuenta con empresas que poseen esta experiencia tanto en el sector público como el privado y no se estaría limitando el acceso a proponentes, sino que se estaría garantizando que la compañía que quedase a cargo de la ejecución del contrato, tenga el real conocimiento y experiencia en el área que se requiere para esta obra.

Agradecemos su atención y esperamos sean tenidas en consideración estas recomendaciones que no buscan más que poder garantizar que este proceso sea realizado con la transparencia y efectividad requeridas.

RESPUESTA TECNICA: Teniendo en cuenta que el proceso FNTIA 032 – 2017 se declaró desierto recientemente, no se debe limitar la experiencia únicamente a muelles flotantes, ya que existirían más posibilidades de que se declare desierto nuevamente, y esto no es conveniente para la entidad. FONTUR debe promover el principio de pluralidad de oferentes.

De la misma forma cabe aclarar que cualquier persona o empresa que tenga experiencia en interventoría a muelles fijos o flotantes podrá participar en el presente proceso.

Cabe mencionar que para la construcción de cualquier tipo de muelle es necesario tener conocimientos de ingeniería naval, oceanografía y demás. Así mismo, los estudios técnicos se realizaron por una empresa consultora y fueron parte del proceso para seleccionar el contratista de obra.

Por lo anterior no es posible aceptar su observación.

Fecha: miércoles 13/09/2017 10:00 a. m.

Correo electrónico remitido: comercial@ingenieriasymantenimientos.com

Nombre: Hyklin Hernández

Empresa: INGENIERIAS Y MANTENIMIENTOS S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 2

De la manera más atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de hacer un **URGENTE** llamado de atención a la entidad respecto de los requerimientos de experiencia que fueron establecidos en el proceso de licitación en referencia para los posibles proponentes, buscando sean revisados estos comentarios y tenidos en cuenta a fin de garantizar que el proceso de licitación corresponda con los requerimientos REALES en términos de experiencia de los proponentes.

El proceso de licitación **NO. FNTIA-057-2017**, establece en los requerimientos de experiencia específica para los proponentes lo siguiente:

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que dichos contratos de interventoría hayan sido para obras que contemplen las siguientes condiciones:

1. Construcción de muelles.
2. Suministro e hincado o construcción de pilotes en cuerpos de agua cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 2500 metros lineales.
3. Construcción de edificaciones con un área mínima de seis mil (6000) m2.

Por otro lado, las actividades objeto de seguimiento de este mismo proceso establecían en el proceso licitatorio del contratista de obra lo siguiente:

1.4.2. Actividades objeto de seguimiento

El proyecto está conformado por un centro multipropósito que contiene batería de baños, centro de interpretación, senderos eco turísticos elevados y sobre terreno, infraestructura liviana a través de módulos de madera, puentes, escaleras y señalización interpretativa.

El proyecto está conformado por la construcción de las obras de infraestructura en predios de la Gobernación del Magdalena localizados en Pueblo Viejo y la plataforma flotante en el Corregimiento de Nueva Venecia en el departamento del Magdalena.

Nueva Venecia

- **Plataforma flotante 125 m2.** Incluye batería de baño cuarto técnico -4 m2 (auto sostenible), cuarto técnico 4 m2 y zona de sombra.

Pueblo Viejo (Predio de la Gobernación del Magdalena- 5.000 m2).

- Portería. 9 m2
- Parqueadero. 125 m2.
- Zona de recepción para visitantes. 125 m2.
- Restaurante incluye batería de baños. 370 m2
- Plazoleta para artesanos. 380 m2. (locales 100 m2 – para público 280 m2)
- Zona de Eventos. 175 m2.
- Faro mirador. 20 m2.
- Embarcadero. 167 m2.

Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar en el Corregimiento de Nueva Venecia, Magdalena corresponden a una plataforma **FLOTANTE**, incluso los términos establecidos en la licitación **No FNTIA-057-2017** para los oferentes en el contrato de obra objeto de esta interventoría, contemplaban la siguiente experiencia

3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

Los oferentes deben acreditar la experiencia con **máximo tres (3) CONTRATOS DE OBRA** ejecutados y terminados de manera previa al cierre del presente proceso de selección y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que los objetos o alcances de dichos contratos permitan acreditar las siguientes condiciones:

- 1. Construcción de muelle flotante con un área mínima de 150 m2.**
- 2. Suministro e hincado de pilotes en cuerpos de agua cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 2500 metros lineales.**
- 3. Construcción o reforzamiento estructural de edificaciones con un área mínima de seis mil (6000) m2.**

Por lo anterior se considera que los requerimientos de experiencia planteados para la licitación del contrato de Interventoría de esta obra no son congruentes, ni serán suficientes o adecuados para una correcta ejecución del contrato, entendiendo que:

1. De acuerdo con la Resolución No. 415 de la DIMAR de fecha 25 de Agosto de 2014, mediante la cual se modifica el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombia, un muelle flotante, como el que se planea construir en la obra objeto del contrato, corresponde a un **ARTEFACTO NAVAL** del Subgrupo V.

Ahora, al FONTUR no especificar la necesidad de contratar o requerir como experiencia para la contratación de la interventoría de esta obra, una compañía que evidencie experiencia en la interventoría de obras de Construcción de Muelles FLOTANTES, está obviando requerimientos muy importantes que pueden llegar a ser relevantes al momento de la obra, como son la experiencia y conocimientos en análisis de estabilidad transversal y longitudinal, sistemas de lastre, análisis de cargas y francobordo, cartillas de estabilidad, pruebas de estanqueidad de artefactos navales, etc., los cuales no tiene una compañía que solo ha supervisado obras de muelles de tipo fijo, y que son más que cruciales al momento de garantizar la correcta construcción y durabilidad de un muelle flotante.

2. En los requerimientos de personal no se incluye la necesidad de contar dentro del personal mínimo con un Arquitecto o Ingeniero Naval, que es la persona idónea para poder revisar y analizar los estudios y diseños de un Muelle Flotante, pues nuevamente se trata de un ARTEFACTO NAVAL, conocimiento que no atañe a la Ingeniería Civil, y lo cual se considera es una omisión muy grave en los requerimientos, pues no habría en el personal mínimo requerido un experto en el área que realmente compete, mostrando nuevamente que el enfoque con el cual se encuentra dirigida la selección del mejor proponente para esta obra, omite requerimientos claves para el correcto desarrollo del objeto del contrato.

Es por todo lo anterior que como compañía especialista en Interventorías en obras en Colombia, con experiencia en muelles, llamamos la atención de la entidad para que se realice la especificación en los requerimientos de experiencia, que se trata de Contratos de Interventoría en obras de construcción de muelles **FLOTANTES**.

Adicional a lo anterior, no se entendería por qué la entidad se niega a especificar aún más la experiencia a requerir de los proponentes para la interventoría, si en Colombia se cuenta con empresas que poseen esta experiencia tanto en el sector público como el privado y no se estaría limitando el acceso a proponentes, sino que se estaría garantizando que la compañía que quedase a cargo de la ejecución del contrato, tenga el real conocimiento y experiencia en el área que se requiere para esta obra.

Agradecemos su atención y esperamos sean tenidas en consideración estas recomendaciones que no buscan más que poder garantizar que este proceso sea realizado con la transparencia y efectividad requeridas.

RESPUESTA: Reiterando lo descrito en la respuesta anterior, se aclara que el proceso FNTIA 032 – 2017 fue declarado desierto recientemente, por lo que no se debe limitar la experiencia únicamente a muelles flotantes, ya que existirían más posibilidades de que se declare desierto nuevamente, y esto no es conveniente para la entidad. FONTUR debe promover el principio de pluralidad de oferentes.

De la misma forma cabe aclarar que cualquier persona o empresa que tenga experiencia en interventoría a muelles fijos o flotantes podrá participar en el presente proceso.

Por lo anterior no es posible aceptar su observación.

Fecha: miércoles 13/09/2017 10:15 a. m.

Correo electrónico remitido: selene.cn@hotmail.com

Nombre: Selene Castro Navarro

Empresa

OBSERVACIÓN No. 3

1. ¿Es posible aportar experiencia de empresas que pasaron por un proceso de escisión y la experiencia les fue cedida?
2. ¿Se pueden aportar contratos celebrados en el exterior?

RESPUESTA: Si es posible admitir que el proponente pueda aportar la experiencia que le fue cedida mediante la figura jurídica de la escisión, contenida en la Ley 222 de 1995 (Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones) artículo 3 que establece: **MODALIDADES**.

Habrá escisión¹ cuando:

¹ CONCEPTO SUPERSOCIEDADES Oficio 220-093018 del 18 de octubre de 2012

1. Una sociedad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades.

2. Una sociedad se disuelve sin liquidarse, dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias sociedades existentes o se destinan a la creación de nuevas sociedades.

La sociedad o sociedades destinatarias de las transferencias resultantes de la escisión, se denominarán sociedades beneficiarias.

Los socios de la sociedad escindida participarán en el capital de las sociedades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquélla, salvo que por unanimidad de las acciones, cuotas sociales o partes de interés representadas en la asamblea o junta de socios de la escidente, se apruebe una participación diferente.

Por lo anterior, el proponente que en virtud de la figura jurídica de la ESCISION, que presente su propuesta deberá aportar copia del Acta de la asamblea de accionistas o junta de socios que fue registrada en la respectiva Camara De Comercio, en la que conste claramente la experiencia derivada con la ejecucion de contratos objeto de la escision.

RESPUESTA: En atencion al interrogante No. 2, me permito informar que si es posible aportar contratos celebrados en el exterior siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.2 ESPERIENCIA ESPEFIFICA DEL OFERENTE, y en particular lo dispuesto en la Nota 5: *En caso que el contrato que se allegue como experiencia sea contrato ejecutado en otro país, debe venir apostillado o consularizado. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso que el contrato incluya adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumarán al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando como un sólo contrato.*

Fecha: miércoles 13/09/2017 4:35 p. m.

Correo electronico remitido: mgonzalez@ug21.com

Nombre: Manuel Gonzalez

Empresa: Consultores de Ingeniería UG21

OBSERVACIÓN No. 4

A fin de no llegar a confusiones por la variedad lingüística por país, solicito, dado que en mi país las Interventoras de obra son denominadas Dirección de Obra, o Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, si con una certificación suscrita por una Entidad o Patronal Española de Construcción debidamente legalizada, sería documento más que suficiente para validar la terminología (no el contenido del Certificado de Actuación).

Respuesta Técnica: En el momento de la evaluación de la propuesta, el comité evaluador verificará los documentos presentados y determinará si el proponente cumple o no cumple con los requisitos solicitados en la presente invitación.

Fecha: miércoles 13/09/2017 5:48 p. m.

Correo electrónico remitido: gerenciaflexco@outlook.com

Nombre: Leonardo Castro

Empresa: Flexco Colombia SAS

OBSERVACIÓN No. 5

Por medio de la presente, atentamente envío las siguientes observaciones a la invitación abierta del proceso de la referencia:

1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se rige por el derecho privado de contratación, atentamente solicitamos incluir que si una empresa que tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus socios, esto de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL",:

"Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización

...

Si la constitución del interesado es menor a (3) años, puede acreditar la experiencia sus accionistas, socios o constituyentes."

RESPUESTA: Conforme lo establece los terminos de la invitacion abierta FNTIA-057-2017, en el numeral 1.3.1. Regimen Legal Aplicable, establece: *Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado. Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la **INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS.***

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del **FONDO NACIONAL DE TURISMO.**
6. Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**, que se encuentra publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Conforme a lo anterior, no es posible admitir la experiencia que se señala en el en el Decreto 1082 de 2015, dada la naturaleza y su regimen jurídico de contratación privada que rige al administrador del patrimonio autónomo de FONTUR.

OBSERVACIÓN No. 6

2. El pliego de condiciones establece lo siguiente con relación a la experiencia que deben acreditar los proponentes:

“Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que dichos contratos de interventoría hayan sido para obras que contemplen las siguientes condiciones:

- 1. Construcción de muelles.*
- 2. Suministro e hincado o construcción de pilotes en cuerpos de agua cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 2500 metros lineales.*
- 3. Construcción de edificaciones con un área mínima de seis mil (6000) m2.”*

Amablemente solicitamos ampliar dicha experiencia con el fin de obtener mayor pluralidad de oferentes, incluyendo contratos de obra relacionados con el objeto del presente proceso quedando así:

Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) CONTRATOS DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA Ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que dichos contratos contemplen y/o incluyan dentro de su alcance las siguientes actividades:

- 1. Construcción de muelles y/o plataformas en cuerpos de agua*
- 2. Suministro e hincado o construcción de pilotes en cuerpos de agua.*
- 3. Construcción de edificaciones con un área mínima de seis mil (6000) m2.*

Adicionalmente solicitamos que la experiencia acreditada por el proponente plural sea la suma de la experiencia acreditada por sus integrantes sin limitar la participación si uno de ellos no aporta dicha experiencia.

RESPUESTA: No es posible aceptar como experiencia específica contratos de Obra, ya que el objeto del presente proceso de contratación es Interventoría. Es importante aclarar que el contrato de obra ya fue adjudicado.

En cuanto a la aceptación de experiencia de contratos de interventoría a plataformas en cuerpos de agua, se hace necesario ampliar la experiencia específica solicitada, ya que el alcance del proyecto así lo contempla. Esto para promover la pluralidad de oferentes.

Dichos ajustes se verán reflejados mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 7

3. Respecto al **PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA** solicitamos se modifique la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica en el objeto contractual para asignación de puntaje, para que guarde relación con la solicitud hecha en el numeral inmediatamente anterior, es decir, que quede de la siguiente manera:

Experiencia específica como Director de Obra y/o Interventoría igual o superior a 24 meses; la cual podrá acreditar con la sumatoria de máximo tres (3) contratos de obra y/o Interventoría a obras que contemplen las siguientes actividades:

- 1. Construcción de muelles y/o plataformas en cuerpos de agua*
- 2. Suministro e hincado o construcción de pilotes en cuerpos de agua.*
- 3. Construcción de edificaciones con un área mínima de seis mil (6000) m2.*

Respuesta Técnica: En cuanto a la experiencia del Director de interventoría, se hace necesario ampliar la experiencia específica solicitada, en cuanto que haya tenido experiencia como Director de Interventoría a contratos de obra que contemplen construcción de plataformas en cuerpos de agua, ya que el alcance del proyecto así lo contempla. Esto para promover la pluralidad de oferentes.

Dichos ajustes se verán reflejados mediante adenda.

Fecha: jueves 14/09/2017 5:39 p. m.

Correo electrónico remitido: santiago lora santiago.lora.isaza@gmail.com

Nombre: santiago lora

Empresa: PROYECTOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 8 EXTEMPORANEA

En el pliego de condiciones en el capítulo 3, más específicamente en el inciso **3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**. Reza lo siguiente:

“3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Los oferentes deben acreditar la experiencia con **máximo tres (3) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA** ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que dichos **contratos de interventoría** hayan sido para obras que contemplen las siguientes condiciones:

1. Construcción de muelles.

2. Suministro e hincado o construcción de pilotes en cuerpos de agua cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 2500 metros lineales.

3. Construcción de edificaciones con un área mínima de seis mil (6000) m2.”

Les solicitamos a la entidad que se modifique el numeral anteriormente citado de la siguiente manera:

“3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Los oferentes deben acreditar la experiencia con **máximo tres (3) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA** ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que dichos **contratos de interventoría** hayan sido para obras que contemplen las siguientes condiciones:

1. Construcción de muelles.

2. Suministro e hincado o construcción de pilotes en cuerpos de agua cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 2500 metros lineales.

3. Construcción y/o mantenimiento de edificaciones con un área mínima de seis mil (6000) m2.”

De lo anterior para mantener el principio de pluralidad que es la punta de flecha de todas las entidades a dirección de concursos.

Respuesta Técnica: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. “El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma” y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 11 al 13 de septiembre de 2017, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

COMITÉ EVALUADOR
18-09-2017